

Santiago, 14 de agosto de 2020.-

**Declaración Pública**

 El Consejo General de la Orden por unanimidad de sus miembros, ha acordado emitir la siguiente opinión respecto al Proyecto de Ley “Que dispone la suspensión, por el período que indica, de las medidas judiciales de embargo de bienes y de lanzamiento, en razón de la emergencia sanitaria que vive el país”, dejando constancia que:

1. Constituye una avocación de facultades que competen al Poder Judicial, ya que se afecta a causas en actual tramitación (artículo 76 de la CP).
2. La norma constituye una privación del derecho de propiedad, ya que se afectan las facultades del dominio al acreedor (que no podrá cobrar su dinero), y al dueño del bien arrendado (que no podrá recuperar el bien dado en arrendamiento) sin que exista compensación alguna en favor del propietario. Es una simple expropiación o decomiso sin indemnización alguna.
3. El proyecto suspende incluso los embargos, esto es, priva al acreedor de obtener una medida de apremio dejándolo sin derecho alguno para siquiera preservar su derecho de cobrar en el futuro. Esta situación es de la mayor gravedad si tenemos presente que el Estado ha otorgado créditos, bonos y subsidios a los deudores para el pago de créditos y de rentas de arrendamiento.
4. Una norma general de semejante naturaleza es, en todo caso, innecesaria, porque los jueces tienen facultades para resolver conforme al caso particular. Carece de sentido prohibir el lanzamiento o el remate respecto de personas solventes.
5. Una norma de esa naturaleza causará innegables perjuicios económicos y jurídicos, ya que:
	1. Se afecta gravemente el acceso a la justicia;
	2. La norma de ser aprobada sería arbitraria, porque supone que ningún acreedor o arrendador está afectado por las consecuencias económicas del Covid-19, siendo que muchos de ellos dependen de esos dineros para subsistir;
	3. En ausencia de coerción, el derecho deja de ser eficaz. Habrá sin duda una tendencia a dejar de pagar rentas de arrendamiento y de servir créditos porque no se podrán hacer efectivos hasta un año más. n esas circunstancias el acceso al crédito formal se restringirá, abriendo paso al crédito informal en que en vez de garantías se usa o exige transferencia de bienes a favor del acreedor. Se fomentará el uso de vías de hecho; y
	4. Se dificulta el ejercicio de la profesión de cientos de abogados, que ejercen casi de modo excluyente en esa área de la economía (cobranzas y arrendamientos).

Por lo expuesto, el Consejo de la Orden estima que el proyecto en tramitación es contrario a los más elementales principios jurídicos y económicos, el que de convertirse en ley, resultaría vulneratorio del Estado de Derecho.

Consejo General

Colegio de Abogados de Chile